

No. Control Interno.- **CGAJ/036/2017**
Número de Folio.- **00859617**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

CUENTA: Mediante el sistema Infomex-Tabasco, **Carlos Loret de Mola** presentó la solicitud de información con número de folio **00859617**, el día **09/06/2017**, a las **15:37 hrs.** En consecuencia, atento a lo previsto en los artículos **49, 50 y 138**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. **Conste.**

DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. ---

Visto: la cuenta que antecede, **se acuerda.**

PRIMERO: Vía electrónica se tuvo al **C. Carlos Loret de Mola**, presentando la solicitud de acceso de información que se cita de manera textual:

"solicito me proporcione contratos y/o convenios de cualquier naturaleza jurídica y las órdenes de pago expedidas a favor de las siguientes personas físicas y morales: Beatriz Herrera Hernández, Cuauhtémoc Chávez Vélez, José Alfredo Osorio Olan, Consorcio Mexicano de Servicios S.A de C.V., Eco-Servicios Ultra 2000 S.A de C.V, lo anterior de enero de 2013 a la fecha. "

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos **49 y 50**, fracción **III**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ésta Unidad de Transparencia, es competente para tramitar y resolver la solicitud de acceso a la información presentada.



TERCERO: Agréguese al presente acuerdo, copia simple de los oficios **CGAJ/UAI/046/2017** y **CGAJ/UAI/045/2017**, de fecha 12 de junio del 2017, firmado por el suscrito, mediante los cuales se solicitó a los CC. Lic. Enrique Caballero Villamayor, Director de Normatividad y Transparencia y el C. Cesar Suarez Aldecoa Director de Administración de este Sujeto Obligado, realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos y se atendiera lo solicitado por la persona **Carlos Loret de Mola**, en virtud que, los artículos 11 y 20, fracción XI, del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, dan competencia a las áreas en comento para atender lo peticionado.

CUARTO: Agregase al presente acuerdo, copia simple de los oficios **CGAJ/DNT/06/2017** y **CGAJ/DA/227/2017** de fecha 14 de junio del año 2017, suscritos por los CC. Lic. Enrique Caballero Villamayor, Director de Normatividad y Transparencia y César Suárez Aldecoa Director del Administración, respectivamente, mediante los cuales informan a esta Unidad de Transparencia que el resultado de la búsqueda exhaustiva y razonada elaboradas por esas Unidades Administrativas respecto a la solicitud descrita en el punto PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo es **0 (cero)**, en virtud que, del año 2013 a la fecha no se han revisado, ni realizado ningún contrato y/o convenio de cualquier naturaleza jurídica de las personas físicas y morales siguientes: Beatriz Herrera Hernández, Cuauhtémoc Chávez Vélez, José Alfredo Osorio Olan, Consorcio Mexicano de Servicios S.A de C.V., Eco-Servicios ultra 2000 S.A de C.V; ni se tiene conocimiento de órdenes de pago expedidas a favor de estos. Para mejor proveer se transcriben los oficios en comento:

Oficio **CGAJ/DNT/016/2017**, signado por el Lic. Enrique Caballero Villamayor, Director de Normatividad y Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, de fecha 14 de junio del 2017.

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, esta unidad Administrativa tiene entre sus atribuciones la de integrar, emitir opinión y Coordinar los proyectos jurídicos, a celebrarse con la federación, otros estados, municipios y particulares; por lo tanto, se realizo una búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, determinándose que de enero de 2013 a la fecha, no se



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

CGAJ

Coordinación General
de Asuntos Jurídicos

han revisado ningún contrato y/o convenio de cualquier naturaleza jurídica de las personas físicas y morales siguientes: Beatriz Herrera Hernández, Cuauhtémoc Chávez Vélez, José Alfredo Osorio Olan, Consorcio Mexicano de Servicios S.A de C.V., Eco-Servicios ultra 2000 S.A de C.V, ni se tiene conocimiento de órdenes de pago expedidas a favor de estos.

Por lo anterior expuesto y fundado, hago de su conocimiento que la disponibilidad de la información requerida por la persona Carlos Loret de Mola, es 0 (cero), lo anterior, para todos los efectos a que haya lugar.

Oficio CGAJ/DA/227/2017, signado por el C. Cesar Suarez Aldecoa, Director de Administración, de fecha 14 de junio del presente

“Después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva de la misma en los archivos de esta Dirección, no se encontró documento alguno al respecto, por lo siguiente, le informo que no se realizo algún convenio y/o contrato de cualquier naturaleza jurídica así como órdenes de pago a favor de los proveedores solicitados.

QUINTO: En virtud de lo expuesto en los puntos TERCERO y CUARTO del presente acuerdo y en atención que las Unidades Administrativas que proveen contestación a la presente solicitud, son las competentes para atender lo peticionado tal y como lo establece los artículos 11 y 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos jurídicos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia informa al peticionario C. **Carlos Loret de Mola**, que la respuesta es Disponibilidad **0 (CERO)**; en virtud que, del año 2013 a la fecha no se han revisado, ni realizado ningún contrato y/o convenio de cualquier naturaleza jurídica de las personas físicas y morales siguientes: Beatriz Herrera Hernández, Cuauhtémoc Chávez Vélez, José Alfredo Osorio Olan, Consorcio Mexicano de Servicios S.A de C.V., Eco-Servicios ultra 2000 S.A de C.V;



ni se tiene conocimiento de órdenes de pago expedidas a favor de estos. Sirva de fundamento para lo anterior, el criterio 018-13 emitido por el Pleno del INAI de fecha 2013, que menciona lo siguiente:

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Resoluciones

- **RDA 2238/13.** Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- **RDA 0455/13.** Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- **RDA 4451/12.** Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- **RDA 2111/12.** Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- **4301/11.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a la interesada, a través del Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



Gobierno del
Estado de Tabasco

T
Tabasco
cambia contigo

CGAJ
Coordinación General
de Asuntos Jurídicos

SEXTO: Hágase del conocimiento de la peticionaria que de conformidad con los numerales 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Sistema Infomex-Tabasco, o en las oficinas de esta Unidad Transparencia; cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

SÉPTIMO: CUMPLACE.

Así lo acuerda, manda y firma, el C. Antonio Acuña Pérez, Jefe del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos; en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.